



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-29709133-APN-GA#SSN - NOBLE COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA - RAMO SEPELIO

VISTO el Expediente EX-2018-29709133-APN-GA#SSN, el Artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad NOBLE COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA solicita autorización para operar en el Ramo "SEPELIO".

Que la entidad cumple los requisitos estipulados en la Reglamentación correspondiente al Ramo "SEPELIO", adhiriéndose a las Condiciones Contractuales autorizadas con carácter general obrantes en el Anexo del Punto 23.6. inciso b) apartados I) y II) del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

Que en Orden N° 24 la Gerencia de Evaluación informa que la entidad acredita el capital mínimo necesario para operar en el referido Ramo.

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia Técnica y Normativa, las condiciones Técnicas Contractuales acompañadas se adecuan a las características de la cobertura propuesta.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 inciso a) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a NOBLE COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en el Ramo "SEPELIO", con las Condiciones Contractuales del Seguro de Sepelio obrantes en el Anexo del Punto 23.6. inciso b) apartados I) y II) del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias), a las cuales se adhiere, y la siguiente documentación: Tabla C.S.O. 1980 a páginas 23/29 y Tabla de Primas de Tarifa a páginas 31/37 del RE-2018-29709431-

APN-GA#SSN (Orden N° 2); Nota Técnica a páginas 2/8 y Aclaraciones a página 1 del RE2018-37120373-APN-GA#SSN (Orden N° 18).

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.